



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-137-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Drellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el Art. 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Artículo 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas: (...)";

Que, el Art. 8 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Artículo 8.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento: (...)";

Que, el Art. 13 reformado de la referida Ley señala: "Artículo 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...) n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal. (...)";

Que, el Art. 36 reformado de la Ley *Ibidem* establece: "Artículo 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.
En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos".

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico";

mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Art. 138.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior.”;

Que, el Art. 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “Art. 4. Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...)”;

Que, el Art. 33, literal b, quinto inciso de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece como deberes y atribuciones del Consejo Académico: “Conocer y aprobar el plan anual de movilidad académica con fines de investigación.”;

Que, de conformidad con el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)”;

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)”;

Que, el Art. 1 del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “El objetivo del presente reglamento es normar los procesos de formulación, selección, priorización y ejecución de los programas y proyectos de investigación, así como su seguimiento, difusión y transferencia de resultados para: (...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...) g. Promover la publicación de artículos científicos y técnicos en revistas indexadas o eventos de difusión; (...)”;

Que, el Art. 3 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, prescribe: “Son Propósitos del presente Reglamento: a. Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores; (...)”;

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establece “CONSEJO ACADEMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, enviado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, así como el análisis de casos especiales.”;

Que, mediante Orden de Rectorado Orden de Rectorado 2019-078-ESPE-a-1 de fecha 30 de abril de 2019, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad ha resuelto: “(...) Art. 1 Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2019-038 de fecha 17 de abril de 2019, relacionado con la aprobación del Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2019, Caso: Estancias de Investigación y su ANEXO 1 Tabla de Estancias con

Fines de Investigación, todo lo que se adjunta en cuatro (04) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...):

Que, mediante Resolución No. ESPE-CA-RES-2019-053 del Consejo Académico del 25 de junio de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal b, quinto inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ha resuelto: "(...) Art. 1. Incorporar a la resolución ESPE-CA-RES-2019-038 emitida por el Consejo Académico, y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado No. 2019-078-ESPE-a1, como parte del "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2019, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados", la matriz "TABLA 2 PROFESORES INVITADOS. (...)";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2019-0845-M de fecha 01 de julio de 2019, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución No. ESPE-CA-RES-2019-053, emitida por el Consejo Académico, a fin de que se apruebe y legalice mediante la respectiva Orden de Rectorado:

Que, para efectos de difusión y cumplimiento, es pertinente la publicación en Orden de Rectorado, de la citada Resolución y su anexo; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

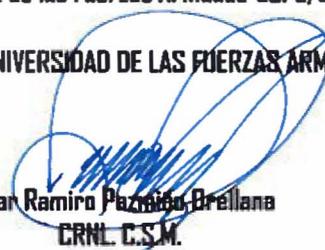
RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2019-053 de fecha 25 de junio de 2019, en virtud de la que se incorpora a la resolución ESPE-CA-RES-2019-038 emitida por el referido Órgano Colegiado Académico, y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado No. 2019-078-ESPE-a-1, como parte del "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2019, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados", la matriz "TABLA 2 PROFESORES INVITADOS", todo lo que se adjunta en cuatro (04) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Gestión de la Investigación, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Logística. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 02 de julio de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Brellana
CRNL. C.S.M.

ERPD/SBC/JCOC

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-053

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-016, sesión de 25 de junio de 2019.

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala como derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo (...)”;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como uno de los fines de la educación superior: “(...) a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)”;

Que, los literales b, c y d del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como funciones del Sistema de la Educación Superior: “(...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Art. 36.- Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores

titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de Vinculación con la sociedad.

El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior”;

Que, en el literal e del Art. 1, del Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como uno de sus objetivos: “(...) e. Impulsar la movilidad con fines de investigación de profesores, investigadores y estudiantes (...)”;

Que, los literales a y b del Art. 3, del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala entre sus propósitos: “(...) a. Impulsar la movilidad del profesor e investigador con el fin de propiciar el enriquecimiento académico y facilitar la transferencia de conocimientos; b. Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores e investigadores (...)”;

Que, el Art. 10 del Reglamento para la Movilidad del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina: “Art. 10. CONSEJO ACADEMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, enviado por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, así como el análisis de casos especiales.”;

Que, mediante memorando No. No. ESPE-VII-2019-1424-M, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete al Consejo Académico el Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2019, Estancias de Investigación e Investigadores invitados.



Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2019, una vez analizada la información decide aprobar el "Plan de movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2019, Caso Estancias de Investigación", conforme se anexa la matriz que conforma parte de la resolución; quedando pendiente la aprobación de Profesores Invitados, en virtud que no existe documentación en el tiempo oportuno para su análisis, cuentan con el financiamiento pertinente, según asignación presupuestaria realizada para este fin, es importante resaltar que por la naturaleza del Plan de Movilidad, previo a generar una certificación presupuestaria se debe contar con la aprobación de éste cuerpo colegiado, sin embargo los recursos están garantizados por medio de la asignación presupuestaria;

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2019-038 el Consejo Académico resolvió: "Art. 1. Aprobar el "Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2019, Caso: Estancias con fines de Investigación", conforme a los términos que expresamente se detalla en las matriz TABLA 1 ESTANCIAS CON FINES DE INVESTIGACIÓN APROBADAS, que se adjunta como parte constitutiva de esta resolución";

Que, el Consejo Académico en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, una vez que se ha revisado la documentación adjunta y considerando que es necesario incorporar la aprobación de Profesores Invitados en la resolución mencionada en el artículo precedente, acerca de la solicitud presentada por el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, y luego del análisis y deliberación que el caso amerita, resuelven "Integrar como parte del Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2019, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados" la "TABLA 2 TABLA DE PROFESORES INVITADOS";

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcm. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (Codificación), referente a los objetivos de la universidad, señala en el literal d: "(...) d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica (...)"

Que, en el Art. 33 literal b. quinto inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Conocer y resolver el plan anual de movilidad académica con fines de investigación (...)"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

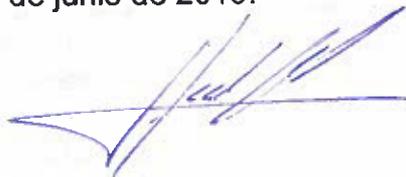
Art. 1. Incorporar a la resolución ESPE-CA-RES-2019-038 emitida por el Consejo Académico, y puesta en ejecución mediante Orden de Rectorado N° 2019-078-ESPE-a1, como parte del “Plan de Movilidad con fines de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE 2019, Caso: Estancias de Investigación e Investigadores invitados”, la matriz “TABLA 2 PROFESORES INVITADOS”.

Art. 2. En lo demás la Resolución ESPE-CA-RES-2019-038 de Consejo Académico de fecha 17 de abril de 2019, se mantiene vigente.

Art. 3. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 25 de junio de 2019.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



ANEXO 2

TABLA DE PROFESORES INVITADOS

No.	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PAÍS DE ORIGEN	UNIVERSIDAD	FECHAS		PRESUPUESTO REFERENCIAL		INDICADOR	
						INICIO	FIN	PASAJES	AYUDA ECONÓMICA	NOMBRE	FORMA DE MEDICIÓN
2019-001-INV	Geoespacial	Cees van Westen	Geoespacial	Holanda	Universidad de Twente	21/09/2019	05/10/2019	\$ 3.000,00	\$ 480,00	Número de beneficiarios del curso de capacitación dictado por el docente invitado/ Número de módulos desarrollados en la Maestría de Ciencias de la Tierra de la ESPE	Registro de asistencia / Informe de avance en el desarrollo del módulo de Definición de Escenarios de Riesgo de la maestría en Ciencias de la Tierra de la ESPE
2019-002-INV	Geoespacial	Dimo Todorovski	Geoespacial	Holanda	Universidad de Twente	29/09/2019	06/10/2019	\$3.000,00	\$ 560,00	Número de beneficiarios del curso de capacitación dictado por el docente invitado/ Número de módulos desarrollados en la Maestría de Ciencias de la Tierra de la ESPE	Registro de asistencia / Informe de avance en el desarrollo del módulo de Definición de Escenarios de Administración de Tierras de la maestría en Ciencias de la Tierra de la ESPE
2019-003-INV	Energía y Termo Fluidos Modelamiento Matemático y Simulación Numérica	Francisco José Rubio Hernández	ENERGOMAT	España	Universidad de Málaga	29/09/2019	05/10/2019	\$ 2.000,00	\$ 480,00	Estudiantes, docentes e investigadores interesados en las conferencias, taller y posibles proyectos de investigación en el campo de reología y fluidos complejos.	Informes



ANEXO 2
TABLA DE PROFESORES INVITADOS

No.	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PAÍS DE ORIGEN	UNIVERSIDAD	FECHAS		PRESUPUESTO REFERENCIAL		INDICADOR	
						INICIO	FIN	PASAJES	AYUDA ECONÓMICA	NOMBRE	FORMA DE MEDICIÓN
2019-004-INV	Tecnologías de información y comunicación	Wilfredo Alfonso Morales	WICOM ENERGY	Colombia	Universidad del Valle	04/11/2019	08/11/2019	\$ 1.200,00	\$ 480,00	Número de beneficiarios del curso de capacitación dictados por el docente invitado	Registro de asistencia
2019-005-INV	Automática y Control	Eval Bladimir Bacca Cortés	WICOM ENERGY	Colombia	Universidad del Valle	04/11/2019	08/11/2019	\$ 1.200,00	\$ 480,00	Número de beneficiarios del curso de capacitación dictados por el docente invitado	Registro de asistencia
2019-006-INV	Sistemas electrónicos y computacionales	Eduardo Francisco Caicedo Bravo	WICOM ENERGY	Colombia	Universidad del Valle	04/11/2019	08/11/2019	\$ 1.200,00	\$ 480,00	Número de beneficiarios del curso de capacitación dictados por el docente invitado	Registro de asistencia

ANEXO 2
TABLA DE PROFESORES INVITADOS

No.	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN	PAÍS DE ORIGEN	UNIVERSIDAD	FECHAS		PRESUPUESTO REFERENCIAL		INDICADOR	
						INICIO	FIN	PASAJES	AYUDA ECONÓMICA	NOMBRE	FORMA DE MEDICIÓN
2019-007-INV	Economía, Administración y Política	María Dolores Sánchez Fernández	Economía Aplicada	España	Universidad de La Coruña	04/11/2019	08/11/2019	\$ 1.800,00	\$ 400,00	% de avance del diseño de proyecto % de avance de edición de publicaciones % de avance de edición de memorias del Foro de Responsabilidad Social Empresarial. % avance de informe de validación de contenidos de programas de maestría Número de participantes en eventos de difusión/Número de participantes planificado	Formato de proyecto de investigación. Artículos editados y presentados Memorias de Foro de Responsabilidad Social Empresarial Registro de asistencia
2019-008-INV	Materiales y Tecnologías de Fabricación Bioingeniería	Jan Antonio Lammel Lindemann	ENERGOMAT	México	Tecnológico de Monterrey	10/11/2019	17/11/2019	\$ 2.000,00	\$ 560,00	Estudiantes, docentes e investigadores interesados en las conferencias, taller y posibles proyectos de investigación en el campo de la bioingeniería y los biomateriales.	Informes
TOTAL GENERAL								\$ 15.400,00	\$ 3.920,00		

ANEXO 2
TABLA DE PROFESORES INVITADOS

<p>Elaborado por:</p>  <p>ING. CARINA HARO ANALISTA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>Revisado por:</p>  <p>DR. GONZALO OLMEDO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</p>  <p>CNV. HUGO PÉRREZ VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>TCRN. GEO. HUMBERTO PARRA VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL</p>
---	--	---

